

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE LA MUJER.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regular la contratación por procedimiento negociado del servicio de Vigilancia de los edificios e instalaciones del Centro de la Mujer –Centro de Atención a Mujeres y niños maltratados).

En los apartados siguientes se especifican las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios de los Servicios de Vigilancia.

2. NECESIDADES DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá cubrir, en el cumplimiento del contrato, los siguientes preceptos:

A.- Los vigilantes de seguridad que vayan a prestar el servicio deberán estar en posesión del título de nombramiento de vigilante de seguridad e identificación personal, debiendo portarlos mientras estén prestando el servicio en las dependencias designadas.

Los títulos de nombramiento de vigilante de seguridad e identificación del personal que vaya a prestar el servicio, deberán ser acreditados ante el Servicio de Gestión Administrativa del IASS, antes de proceder a la firma del correspondiente contrato.

B.- Los vigilantes tendrán como función esencial ejercer la vigilancia y protección del inmueble e instalaciones del centro, así como la protección de las personas que pueden encontrarse en el mismo, pudiendo efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de los edificios, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.

C.- Los vigilantes deberán vestir uniforme ostentando el distintivo del cargo (art.12 de la Ley 23/1 992) y no portar armas.

D.- Los vigilantes de seguridad adscritos a la prestación del servicio se ajustarán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección, atención y trato correcto a las personas (usuarios en general), evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

Los vigilantes no podrán permanecer en el interior de las instalaciones objeto de vigilancia sin la autorización expresa del responsable del centro, salvo para realizar los controles del interior y exterior del edificio, no pudiendo hacer uso de los servicios del Centro (teléfonos, televisión, etc.) ni intervenir directamente con un usuario, salvo que peligre la seguridad del mismo o del personal del Centro.

E.- El adjudicatario prestará el servicio con los medios y en los días y horario que a

Continuación se señalan:

CENTRO	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	HORARIO	MEDIOS PERSONALES
Centro de la Mujer	Atención a mujeres y niños maltratados	LUNES A VIERNES	21:00 a 08:00	1 vigilante de Seguridad sin Armas
		SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS	08:00 a 08:00	

3.- Funciones generales:

1. ejercer la vigilancia de carácter general sobre el edificio, instalaciones y bienes del Centro y sus bienes.
2. Proteger a las personas y propiedades de las mismas.
3. Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones durante el desarrollo de su servicio, obrando en consecuencia.
4. Identificar, perseguir y aprehender a los delincuentes atrapados in fraganti, poniéndolos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Orden Público (art. lid) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada), debiendo colaborar con aquellas y seguir sus instrucciones.
5. Comprobar cierres de ventanas, puertas o cualquier otro acceso que permita la entrada de intrusos, así como las dependencias interiores.
6. Comprobación de luces apagadas o encendidas, según proceda, de toda la instalación.
7. Comprobar el buen estado y disposición al funcionamiento de extintores, bocas de incendios, salidas de emergencia y cualquier otra medida de seguridad contra incendios.
8. Comprobación, conexión y desconexión de alarmas de seguridad existentes en el Centro.
9. Control riguroso de acceso, tanto de personas como de vehículos, con libro de registro de entradas y salidas, cuando proceda.
10. Velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de las normas internas establecidas.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACION

4.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Precio más ventajoso	Hasta 65 puntos.
2. Aportación bolsa de horas sin coste	Hasta 25 puntos.
3. Otras mejoras	Hasta 10 puntos.

4.2.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores minusválidos, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Criterio nº 1 La oferta económica se valorará de 0 a 65 puntos, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Las ofertas cuyo importe sea superior al importe límite de la licitación serán desestimadas.
- b) Las ofertas con importe igual al límite de la licitación cuyo porcentaje de baja (B₀) sea igual al 0%, se les asignará el valor mínimo V=0 puntos.
- c) Las ofertas cuyo importe suponga un porcentaje de baja mayor (B₁) se le asignará el valor máximo V=65 puntos.
- d) Las ofertas, cuyo porcentaje de baja (B) estén comprendidas entre 0 y el valor medio (B_M) se les asignará un valor (V) según la fórmula siguiente:

$$V = \frac{55 \times B}{B_M}$$

- e) Las ofertas, cuyo porcentaje de baja (B) estén comprendidas entre el valor medio (B_M) y el mayor valor (B₁) se les asignará un valor (V) según la fórmula siguiente:

$$V = 55 + 10 \times \frac{(B - B_M)}{(B_1 - B_M)}$$

Criterio nº 2 Se valorarán exclusivamente las horas adicionales ofertadas como mejora cuando sean para el objeto del presente contrato. Para la determinación de la puntuación se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 25 \text{ (máxima puntuación)}}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$$

Se entenderá que las horas que se oferten en este criterio de adjudicación son para el periodo de contratación inicial. En el supuesto de producirse la prórroga del mismo por un periodo de tiempo igual al inicial, esta bolsa de horas se verá incrementada en el mismo número de horas ofertada para el primer periodo.

Criterio nº 3 : Relación de las mismas y compromiso mediante declaración responsable de su ejecución y adscripción de medios, en su caso.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores minusválidos, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN.

A partir del 16 de agosto de 2009, por un periodo de DOCE (12) meses, salvo retraso justificado del inicio de la ejecución.

5.- VALORACION ECONOMICA.-

La valoración económica para la prestación de este servicio por DOCE (12) MESES, asciende a la cantidad de 89.049,10 €, (84.808,67 € + 4.240,43 € IGIC).

PERSONAL ADSCRITO A LA VIGILANCIA DEL CENTRO DE LA MUJER

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CTO	ANTIGÜEDAD
BAEZ DELGADO ESPERANZA	45457256X	INDEFINIDO	17/07/2006
CABRERA DEL PINO M ^a ISABEL	42086903P	INDEFINIDO	01/05/2008